

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE NOVIEMBRE**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Descontado. %/8	CAMBIOS DE HOY						
FECHAS	O/O		O/O		FECHAS	O/O				AACCIONES			%/8			
<p align="center"><b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b></p>																
24-11-915	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	70,00	70,15 y 10	24-11-915	455,00	Banco de España.....	500								
24-11-915	63,75	" E, de 25.000 " " "	70,00	70,30 y 25	23-11-915	270,50	Compañía Arrond. de Tabacos.	500	45		271,00					
24-11-915	70,25	" D, de 12.500 " " "	70,75	71,00 y 70,75	23-11-915	200,00	Banco Hipotecario de España..	500	50		116,00					
24-11-915	72,25	" C, de 5.000 " " "	72,50	40, 35, 40, y 78,00	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250								
24-11-915	73,50	" B, de 2.500 " " "	74,00		20-11-915	115,00	Banco Hispano-Americano.....	500								
24-11-915	73,25	" A, de 500 " " "	73,57	80 y 74,00	24-11-915	90,00	Banco Español de Crédito.....	250								
24-11-915	73,25	" H, de 200 " " "	73,50		24-11-915	252,00	Unión Española de Explosivos..	100			43,00 y 43,25					
24-11-915	73,25	" G, de 100 " " "	73,50		24-11-915	43,00	Sociedad. Gral. Azuc. Española. Preferentes.	500								
20-11-915	74,90	En diferentes series.....	73,50		23-11-915	14,00	" " " Ordinarias.	500								
<p align="center"><b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</b></p>																
24-11-915	75,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	77,00		10-11-915	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500								
24-11-915	75,50	" E, de 12.000 " " "			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500			79,50					
24-11-915	78,00	" D, de 6.000 " " "			15-11-915	79,50	Unión Alcoholaria Española....	500								
19-11-195	81,00	" C, de 4.000 " " "			29-5-915	23,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100								
20-11-915	81,25	" B, de 2.000 " " "			24-11-915	352,00	Sociedad de Chamberí.....	500			359 pts. ac.					
16-10-915	85,00	" A, de 1.000 " " "			23-11-915	352,00	Mediodía de Madrid.....	475								
16-10-915	85,00	" H, de 200 " " "			24-11-915	258,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			253 y 257					
24-11-915	78,50	" G, de 100 " " "			<p align="center"><b>OBLIGACIONES</b></p>											
<p align="center"><b>A plazo.</b></p>																
	69,90	Fin corriente.....	70,15		24-11-915	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100.	4	91,00					
<p align="center"><b>Al contado.</b></p>																
<p align="center"><b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b></p>																
18-11-915	86,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			24-11-915	100,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	100,25						
24-11-915	86,00	" D, de 12.500 " " "	86,00		24-11-915	69,50	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4	70,00						
18-11-915	86,50	" C, de 5.000 " " "			11-11-915	25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5							
23-11-915	86,50	" B, de 2.500 " " "			29-9-914	68,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5							
23-11-915	86,50	" A, de 500 " " "	86,75		19-11-915	99,00	Mediodía de Madrid.....	500	5							
23-11-915	86,50	En diferentes series.....	86,25		24-11-915	87,50	P. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	4 1/2	87,50						
23-11-915	86,50				24-11-915	79,35	Idem id., id. id. " B.	500	4	79,30						
<p align="center"><b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b></p>																
20-11-915	92,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,25		23-11-915	63,00	Idem id., id. id. " C.	500								
24-11-915	91,00	" E, de 25.000 " " "	91,25		23-11-915	62,50	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475								
23-11-915	91,25	" D, de 12.500 " " "	91,35 y 25		23-11-915	62,50	" " " 1.ª serie.	475	8							
24-11-915	92,25	" C, de 5.000 " " "	92,50, 93,00 y 92,50		23-11-915	62,00	" " " 2.ª serie.	475	3							
24-11-915	92,25	" B, de 2.500 " " "	92,50 y 93,00		23-11-915	62,50	" " " 3.ª serie.	475	3							
24-11-915	94,75	" A, de 500 " " "	95,75, 50 y 95,00		23-11-915	62,00	" " " 4.ª serie.	475	3							
22-11-915	93,25	En diferentes series.....			23-11-915	62,00	" " " 5.ª serie.	500	8							

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	588.600
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	18.500
5 por 100 amortizable.....	294.500
Acciones del Banco de España.....	2.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.000
Anearteras.—Preferentes.....	34.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	55.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

**FRANCO NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, cheques.....	50.000
Cambio medio.....	90,40
Billotes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, a la vista, cheques.....	8.000
Cambio medio.....	25,18
O/O.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid. — Núm. 830  
 26 Noviembre 1915  
 Anexo núm. 1. — Pág. 593

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Noviembre de 1915.

Faltan los datos necesarios para juzgar el estado atmosférico al Occidente de Portugal.

Las presiones altas que ayer estaban situadas sobre la Península ibérica se retiran hacia el golfo de Vizcaya y las islas británicas; pero el buen tiempo continúa por todas partes con cielo claro y vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Palencia.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orona, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

lón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que empeore el tiempo en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 25 de Noviembre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Tem. 5 m. en C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6a	707.30	6,3	92	NNE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,0
8	706.60	3,4	95	NNE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 2,2
10	706.60	3,8	95	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,2
12	706.07	9,5	76	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,2
16	704.97	12,1	71	W.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 68
20	705.16	8,2	81	NW.....	0=Calma.....	»	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 9.000 sacas de algodón y yute con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar á las once horas del día 6 de Diciembre en el local de la calle de Carretas, número 10, de esta Corte, en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid, 21 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.

Pliego de condiciones para la subasta y siguiente contrata de suministro de 9.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.ª

El suministro al Estado de 9.000 sacas para el servicio de Correos, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ellas no se oponga á las del título 2.º, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª

Con el fin de que el suministro pueda efectuarse dentro del actual ejercicio y dada, por lo tanto, la urgencia del asunto, la subasta se anunciará con diez días por lo menos de anticipación en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, insertando además en

la última este pliego general de condiciones.

3.ª

El precio máximo ó tipo limite para la subasta de las 9.000 sacas de que se trata, es el de 47.950 pesetas.

4.ª

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 5.º «Material de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte.

5.ª

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 9.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos las 9.000 sacas de referencia, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (á cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados por ..., domiciliado en ...), ó (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario me comprometo á consignar por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid ... de ... de 1915.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.ª

Hasta el día 1.º de Diciembre, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la Contribución industrial que satisfaga, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, el depósito de 2.397 pesetas 50 céntimos como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición, se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 9.000 sacas con destino al servicio de Correos, y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.<sup>a</sup>

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados, y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos y empezará á las once del día 6 de Diciembre del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director general, ó por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. señor Director ó por delegación suya, del Jefe de la primera División de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.<sup>a</sup>

Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos, de los autores de proposiciones ó persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian á variar su proposición; si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.<sup>a</sup>

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la in-

teligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisasen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado 5.º «Material de Correos» del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista: el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, ó inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución. En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos. No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID*, en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse referentes á esto particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á estable-

cer, en lo que á la confección de las sacas se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros, en términos análogos á los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 9.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere á la hilatura del algodón y yute y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y bordado de letras y números, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales, y el ó los en que se harán las sacas, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad á la formalización del contrato, ó igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en la que se construirán las 9.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.»

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y los fun-

cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

13

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó sindicatos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en las sacas ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección ó formen parte de las 9.000 sacas, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16

El contratista contraerá á riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

17

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevisos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ó otras disposiciones vigentes.

19

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

20

El suministro de las 9.000 sacas habrá de efectuarse antes del día 27 de Diciembre próximo, presentando éstas completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos en partidas de 1.000 sacas del mismo grupo y millar, dispuestas en paquetes atados de 10 sacas de numeración correlativa, que se colocarán en dicho almacén ordenadas por contenas. Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero mecánico de Correos procederá, á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se lo invitará previamente, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencias de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando, en otro caso, el grupo y número de orden de la saca ó sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que si todas ó parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una como justificante á la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieron sido rechazadas dentro de los cinco días siguientes y antes del día 30 de Diciembre, si pertenecen á la última partida, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir á las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero mecánico de Correos.

Si llegado el día 27 de Diciembre el contratista sólo hubiese entregado alguna ó algunas de las partidas de sacas sin completar las 9.000 á que asciende el suministro, ó si habiéndolo sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero mecánico de Correos algunas de las sacas presentadas no las hubiese sustituido con otras aceptables en los plazos señalados, se entenderá reducido el suministro á las entregadas, abonando el contratista al Estado, en concepto de indemnización, 3.000 pesetas por cada millar ó parte de millar de sacas del primero y segundo grupo, y 1.000 pesetas por las del tercero ó cuarto grupo no entregadas, teniendo en cuenta que en ningún caso ha de exceder esta indemnización del importe de la fianza.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero mecánico, y siempre que resulte que todas ó algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción á nombre del Estado de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 9.000 sacas, así como los que pudieran

originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero mecánico de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos las sacas rechazadas en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin haberlo verificado, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

21

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 9.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admisibles recibidas hasta el día 27 ó 30 de Diciembre, según los casos, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.ª, capítulo 23, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero mecánico de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho ramo.

2.º Certificación de recepción del expresado material expedida por el Jefe del almacén del Centro directivo.

3.º Carta de pago relativa á la indemnización expresada en el pliego de condiciones, si á ella hubiere lugar, y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño ó representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

22

El total de las 9.000 sacas objeto del suministro se divide en cuatro grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas cuya cuantía y caracteres serán los siguientes:

Primer grupo. Comprendo 4.000 sacas con destino al servicio interior.

Cada una de éstas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud y 65 centímetros de ancho; será abierta por un extremo y sin costura en sus costados y fondo.

En éste, y de la misma pieza que la saca, llevará el tejido replegado sobre sí misma hacia arriba por el exterior de la saca, á manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo á la saca, con doble costura, hecha con hilo de cáñamo, estando una costura á un centímetro de la otra, y la primera á medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobla-

dillo de dos centímetros cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura, como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y siendo el cáñamo de un cabo.

Junto á la boca, en uno de los costados, llevará dos anillas de 35 por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros, plana, de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros, y sujetas á la saca por una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de mezcla de algodón y yute, en color crudo natural, tejida á punto de tafetán, con 12 hilos de algodón de tres cabos y cinco de yute por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.050 gramos, y no excederá de 1.150 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima á la rotura por tracción de 105 kilogramos en el sentido de la urdimbre, y 115 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos fajas longitudinales en cada una de sus caras formadas por la urdimbre, con hilo teñido en colores indelebles ó inalterables bajo la acción del agua, la luz ó el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de anchura cada una, y á su vez constituidas por cinco listas rojas y cuatro amarillas, todas de igual ancho entre sí, alternando unas con otras las de cada color.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas, «Correos de España», formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará á máquina con sedalina de color granate, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca actualmente en uso para el servicio interior.

Las sacas que forman este grupo se numerarán del 3.001 al 7.000, colocando en cada saca, delante del número, y en la misma línea que las cifras de éste, la letra *F*.

Tanto esta como las cifras que compongan aquél serán del mismo tamaño que las letras del rótulo antes mencionado, y como él estarán bordadas con sedalina de color granate, y se colocarán encima de dicho rótulo, en sentido paralelo al fondo de la saca, de manera que el extremo superior de las cifras diste 75 centímetros de dicho fondo.

Segundo grupo. Lo forman 3.000 sacas para el servicio internacional, las cuales habrán de reunir todos los caracteres y requisitos especificados para las del primer grupo, de las que se diferenciarán solamente en que el rótulo, número de la saca y la letra *F* que precede á éste estarán bordadas con sedalina de color azul. La numeración será del 7.001 al 10.000.

Tercer grupo. Lo constituyen 1.000 sa-

cas con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 50 centímetros, será abierta por un extremo y por sus costados y fondo no llevará costura.

Con el fin de evitar que se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo dándole una costura con cáñamo.

Estos sobrantes y costura quedarán por la parte interior de la saca, cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un Jobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo, de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y emplearse cáñamo de un cabo.

En uno de los costados de la boca llevará una anilla rectangular de alambre galvanizado ó latón, de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

La saca será de urdimbre de algodón de primera calidad, de tres cabos y trama de yute del número 5, estando teñida por igual toda la saca del color granate, con color que no se altere con el sol y el agua, y que no se destina; habrá 12 hilos de urdimbre por centímetro y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán, y el tejido de hilos sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 450 gramos, y el mínimo de 350.

El tejido no llevará apresto de ninguna clase y presentará una resistencia á la rotura por tracción de 50 kilogramos, en el sentido de la urdimbre, y de 100 en el de la trama como mínimo, tomándose para el ensayo una tira de tela de cinco centímetros de ancho, y dejando entre las mordazas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de 10 centímetros.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo de tres líneas que diga: «Correos de España», formando arcos invertidos, y superpuestas la primera y tercera palabra, quedando en el centro, en línea horizontal, la segunda, y debajo de dicho rótulo, paralelamente á él, y precedido de la letra *e*, el número correspondiente de la serie, del número 1 al 1.000, con que se numerarán las sacas de este grupo.

Las letras y cifras que compongan el rótulo y números citados tendrán cinco centímetros de altura, y estarán bordadas á máquina con sedalina de color amarillo, debiendo colocarse dicho rótulo de tal suerte, que el borde superior de la letra del mismo más distante del fondo de la saca se halle á 50 centímetros de éste.

Cuarto grupo. Estará formado por 1.000 sacas de 38 centímetros de ancho y 50 de longitud.

El tejido y construcción serán idénticos á los del grupo tercero.

No llevarán anilla.

Su peso estará comprendido entre 260 y 250 gramos.

En una de sus caras se pondrá el rótulo Correos de España, en la misma disposición que en las del citado grupo tercero, en forma que el centro quede á 20 centímetros del fondo de la saca, y en la otra cara, en línea horizontal, y también

á 20 centímetros de dicho fondo, la letra *e* y el número correspondiente del 1 al 1.000 de la serie con que irán numeradas las sacas que componen este grupo.

Las letras y números tendrán cuatro centímetros de altura ó irán marcadas con tinta negra indeleble.

23

Para hacer el reconocimiento de las 9.000 sacas mencionadas, se elegirán cinco de cada millar por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán á la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzase el minimum de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las 1.000 aquéllas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuese alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección General, á fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá estar comprendido entre los límites que les correspondan, según su clase, rechazándose, en las condiciones y con las consecuencias previstas en la condición vigésima, la partida que no cumpla con este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia, se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que á la vista se aprecie, estimarlo en cualquier saca del suministro y rechazar la Dirección General de Correos y Telégrafos una partida, si el 5 por 100 de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas para las del grupo á que pertenezcan.

Madrid, 19 de Noviembre de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobada.—21 de Noviembre de 1915.—Sánchez Guerra. S

### Alcaldía Constitucional de Daimiel (Ciudad Real).

Acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 del actual, anuncia-se la subasta para arrendar la cobranza de los arbitrios establecidos en esta ciudad sobre las carnes y degüello de reses en el Matadero municipal, por tres años, desde el 1.º de Febrero de 1916 al 31 de Enero de 1919, ambos inclusive, bajo el tipo de 41.666 pesetas anuales.

La subasta se celebrará el día 26 de Diciembre próximo, á las nueve y media, en estas Casas Consistoriales, con arreglo al procedimiento marcado por la Instrucción de 24 de Enero de 1915, y al pliego de condiciones, que dice:

1.º Este Ayuntamiento arrendará, por medio de subasta, la cobranza de los arbitrios establecidos sobre las carnes frescas, saladas y caza mayor, y sobre el degüello de reses en este Matadero municipal, cuyos arbitrios se regulan por las Ordenanzas formadas al efecto por el Ayuntamiento, aprobadas por Real orden de 6 de Julio de 1914, y por lo establecido en el presente pliego.

La subasta se celebrará el día 26 de Diciembre próximo, y los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez á doce, desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID



hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

2.ª El tiempo del arriendo es de tres años, contados desde 1.º de Febrero de 1916 hasta 31 de Enero de 1919, ambos inclusive.

3.ª El tipo para la subasta es de pesetas 41.666 anuales.

4.ª El procedimiento para el anuncio y celebración de la subasta se ajustará al marcado por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª El depósito previo para tomar parte en la subasta y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, serán el 5 y el 10 por 100, respectivamente, de la cantidad anual que la Corporación ha de percibir por el servicio de que se trata.

6.ª Hecha la adjudicación definitiva, el rematante, dentro del plazo de diez días presentará al señor Alcalde el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y constituida ésta, el mismo rematante concurrirá á otorgar la escritura el día que se le señale, y si no cumpliera con esta condición, quedará rescindido el contrato, con las consecuencias ó responsabilidades para el rematante que menciona el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

7.ª El rematante tendrá derecho para cobrar por los arbitrios, cuya recaudación se arrienda, las cantidades siguientes:

Por el arbitrio sobre cada kilogramo de carne de reses vacunas, lanares, cabrías y de caza mayor, podrá cobrarse como máximo, 15 y medio céntimos.

Por cada kilogramo de carne de cerdo, ó de sus grasas, se podrá cobrar hasta 0,50 pesetas.

Por los despojos de cada res de corda, ó sea por el vientre y asadura de ésta, hasta 1,65.

Por cada despojo de reses vacunas, comprendiendo en él el vientre, asadura, cabeza y extremos, hasta 1,50.

Por el despojo de res lanar ó cabra (vientre, asadura, cabeza y extremos), hasta 0,35.

Por cada kilogramo de reses de corda, salada, y de embutidos de todas clases, aunque sólo sean de sangre, hasta 0,30.

*Por derechos de degüello podrá cobrar el rematante.*

Por cada kilogramo de carnes de reses lanares, cabrías y vacunas, se cobrará como máximo, hasta 0,04.

Por cada kilogramo de carne de ganado de corda, podrá cobrar hasta 0,04.

Por cada despojo de ganado lanar ó cabrio, se cobrará hasta 0,30.

Por cada despojo de ganado de corda, hasta 1.

8.ª Los arbitrios mencionados, cuando gravan carne de reses desgraciadas, pero que puedan destinarse al consumo público, se reducirán en un 30 por 100, si no se venden en la plaza pública ó de abastos.

9.ª El rematante ó arrendatario abonará el día 25 de cada mes el importe ó cantidades que se expresan á continuación:

En los meses de Febrero, 1.900 pesetas.

En los de Marzo, 1.900.

En los de Abril, 1.400.

En los de Mayo, 1.900.

En los de Junio, 2.500.

En los de Julio, 3.000.

En los de Agosto, 1.900.

En los de Septiembre, 3.000.

En los de Octubre, 2.500.

En los días 15 de Noviembre de cada año, 3.000 pesetas.

En los días 30 de idem, 3.500.

En los días 10 de Diciembre de cada año, 6.250.

En los días 20 de idem, 4.750.

En los días 26 de idem, 2.716.

En los días 25 de Enero, 1.750.

Si al celebrarse la subasta se rebasara la cantidad tipo, se distribuirá el exceso que resulte por décimoquintas partes, correspondientes á cada una de las 15 entregas que se acaban de consignar.

10. El rematante, como subrogado en todos los derechos y deberes del Ayuntamiento, tendrá todos los derechos que á éste concedan las Ordenanzas formadas por el mismo, para la cobranza del arbitrio municipal sobre las carnes en esta ciudad, y se atenderá también á los preceptos consignados en el Reglamento para el régimen interior del Matadero, aprobado por el Ayuntamiento y el Gobierno Civil de la provincia en 10 y 17 de Octubre de 1902, respectivamente.

11. Si el arrendatario dejase de ingresar puntualmente las cantidades mencionadas el día 25 de cada mes, en los meses de Febrero á Octubre, ambos inclusive, así como en el de Enero, y en los días taxativamente marcados para los meses de Noviembre y Diciembre de cada año, el Ayuntamiento, de la fianza del rematante ó arrendatario, hará el ingreso correspondiente, notificándosele después al dicho arrendatario, el cual, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, completará la fianza, y de no hacerlo así éste, el Ayuntamiento se incautará inmediatamente de la recaudación de los arbitrios.

12. El rematante no podrá percibir cantidad alguna de los contribuyentes hasta que se haya verificado por el Subdelegado de Veterinaria el reconocimiento de la res ó reses que motiven el adeudo y autorizado la venta de éstas para el consumo.

13. El rematante está obligado á llevar, no solamente los libros que determinan las Ordenanzas por las que se rige el arbitrio sobre las carnes, sino los que sean precisos para la buena marcha y contabilidad de la administración de la cobranza de los arbitrios.

14. Aunque el rematante pueda celebrar los conciertos que estime convenientes con los ganaderos, dispensándolos, por virtud de los mismos, de la fiscalización, á los efectos del adeudo, en ningún caso se entenderá que esos conciertos dispensan al dueño de reses de cumplir escrupulosamente cuanto se determina en dichas Ordenanzas, en las reglas 8.ª y 9.ª del artículo 11, artículo 7.º, y cuanto á la higiene y al reconocimiento de las carnes se refiere especialmente.

15. Las cuestiones que se susciten entre el arrendatario y los contribuyentes, serán resueltas en la forma que determina el artículo 15 de las repetidas Ordenanzas, reguladoras del arbitrio sobre las carnes.

16. El rematante quedará obligado al pago de los derechos que se devenguen por el peón público, por la inserción del edicto y pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, por el papel invertido en este expediente ó reintegro, en su caso, por gastos de escritura del arriendo, con sus copias, y en suma, por todo cuanto se relacione con el Timbre del Estado, Contribución Industrial, Impuesto sobre utilidades y por todos los demás gastos legales que se ocasionen, con motivo de la subasta y arriendo de la cobranza de los arbitrios que los motivan.

17. Las infracciones de cualquiera de las condiciones que se estampan en este

pliego, serán castigadas por el Alcalde, con las multas que está facultado para imponer, según las Ordenanzas y la ley Municipal. Esto se entiende, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento á la incautación de la renta y de la fianza, por falta de pago por parte del arrendatario, y sin perjuicio también del derecho á la rescisión del contrato por causas legales.

18. Será obligación del arrendatario, la recomposición de todos los utensilios que se requieran para la matanza de reses en el Matadero, cuyos utensilios le serán entregados por inventario, así como la recomposición del Matadero, cuando el coste de ésta no exceda de 50 pesetas. Está obligado también á la limpieza de todas las dependencias, á dar dos enjaltriegos cada año, á las naves en donde se hace la matanza, y uno, también anualmente, á todo el edificio; á tener una caballería por su cuenta, para conducir las carnes desde el Matadero á la plaza, y para sacar el agua necesaria para los usos del Matadero, y á reparar por su cuenta el carro, arcos y muebles que haya en el repetido Matadero y que sean de la propiedad del Municipio.

19. La matanza de reses destinadas al consumo público, se hará precisamente en el citado Matadero, y los infractores de esta condición serán castigados con el triple importe de los derechos. Estos se distribuirán de por mitad, entre el arrendatario y el denunciante.

20. El arrendatario responderá de los deterioros que sufra el edificio del Matadero, cuando no dé el oportuno aviso para efectuar las obras que reclamen la reparación, al iniciarse aquellos deterioros, bastando para determinar en este orden la responsabilidad del arrendatario, el informe de un perito nombrado por el Ayuntamiento.

21. Este contrato se hace á riesgo y ventura, y el rematante ó arrendatario no podrá pedir rebaja alguna ni el Ayuntamiento concederla, de la cantidad en que se le adjudique el servicio que se arrienda por ninguna causa, motivo ni caso fortuito ó extraordinario.

22. El rematante no podrá subarrendar, total ni parcialmente, el servicio de la cobranza de los arbitrios, causa del arriendo, ni tampoco ninguna dependencia del Matadero, sin autorización expresa del Ayuntamiento, acordada en sesión y consignada en acta, y dicho rematante renuncia, para los efectos del contrato, que regularán estas condiciones, al fuero de su domicilio, sometiéndose á los Juzgados de esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en la subasta, ajustarán su proposición al siguiente modelo:

D. ..., vecino de ... provisto de cédula personal de la clase ... expedida bajo el número ... con fecha ... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece tomar á su cargo el arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales establecidos en Daimiel sobre las carnes y degüello de reses en el Matadero municipal, por los años 1916, 1917 y 1918, en la cantidad de ... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

La anterior proposición será presentada bajo sobre cerrado, y en el anverso del citado sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales establecidos en Daimiel sobre las carnes y degüello de reses en el Matadero municipal por los años 1916, 1917 y 1918.»

Daimiel, 20 de Noviembre de 1915.—  
El Alcalde. S—1130

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.**

**DISTRITO FORESTAL DE MÁLAGA**

El día 10 de Diciembre de 1915, á las trece horas, tendrá lugar en la Jefatura del Distrito Forestal de Málaga, bajo la presidencia del señor Ingeniero-Jefe del mismo, y en la Alcaldía de Cortes de la Frontera, bajo la presidencia del señor Alcalde, y por pliegos cerrados, con sujeción al modelo adjunto, la primera subasta doble y simultánea del aprovechamiento de montanera procedente del monte El Robledal, del término de Cortes de la Frontera.

Su tipo de tasación es de 19.059 pesetas 73 céntimos, limitándose á 635 el número de cabezas de ganado con que ha realizarse este aprovechamiento.

Las condiciones facultativas á que ha de ajustarse este disfrute son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de aprovechamiento será desde el día en que se haga la entrega hasta el 15 de Enero de 1916.

2.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido varear los árboles para adelantar la caída de la bellota.

3.<sup>a</sup> Los cerdos se agruparán en piaras, y del número de cada una y del nombre de los ganaderos que las dirijan se dará conocimiento al Jefe del Distrito.

4.<sup>a</sup> Los sitios para encerraderos, chozas y zahurdas se señalarán por los empleados del Ramo.

5.<sup>a</sup> El arrendatario podrá subarrendar este aprovechamiento dando cuenta al Ingeniero-Jefe del Distrito; pero quedará responsable ante la Administración de los daños que se cometan por los subarrendatarios.

6.<sup>a</sup> La infracción de cualquiera de estas condiciones se castigará con arreglo á lo que prescriben las Ordenanzas de Montes.

7.<sup>a</sup> Se consideran vigentes y aplicables á este aprovechamiento las condiciones económicas formuladas por el Ayuntamiento propietario que hayan sido aprobadas por la Superioridad, así como las reglamentarias y facultativas insertas en los Boletines Oficiales números 121 y 122, correspondientes á los días 25 y 26 de Mayo de 1914, excepto lo consignado en el apartado 3.<sup>o</sup> de la cláusula 19.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 21 de Diciembre de 1915, bajo el mismo tipo y condiciones.

Málaga, 22 de Noviembre de 1915.

Por orden del Ilmo. señor Director general de Agricultura, Minas y Montes. — El Ingeniero Jefe, Manuel Pujadas.

**Modelo de proposición por pliegos cerrados.**

D. ..., cuya cédula personal acompaña para su constancia y devolución, entera del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga del día ..., así como de los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas, inserto en los Boletines Oficiales de la misma provincia números 121 y 122, para la subasta del aprovechamiento de montanera del monte El Robledal, del término de Cortes, ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de ... (en letra).

Al mismo tiempo incluyo la carta de pago ó depósito justificante de haber depositado en ... (aquí se consignará la Caja en que se ha constituido) en calidad de depósito, y á disposición del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Málaga para garantía del contrato, la cantidad de novecientas cincuenta y dos pesetas

noventa y ocho céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación, con arreglo á la cláusula 6.<sup>a</sup> del citado pliego de condiciones, y conforme á lo dispuesto en las cláusulas 14 y 15 del mismo, presento como fiador á D. ..., que reúne las condiciones referidas, y cuya aceptación acompaño.

También quedo en cumplir el pliego de condiciones económicas.

(Fecha y firma.)  
S—1137

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Granada**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concurso rápido de traslado para la provisión en propiedad de Escuelas nacionales de Primera enseñanza con 625 pesetas de dotación anual.**

De conformidad con las vigentes disposiciones, se anuncia para su provisión en propiedad por medio de este concurso, las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con dotación de 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE
	<b>Para proveer en Maestro.</b>	
Granada.....	Alicun de Ortega.....	Maestro.
	<b>Para proveer en Maestra.</b>	
Granada.....	Jatar.....	Maestra.
Idem.....	Corrijos de Rubite.....	Mixta.
Idem.....	Ventaquemada (Cúllar Baza).....	Idem.
Jaén.....	Venta de los Santos (Montizón).....	Idem.
Almería.....	Saliente Bajo (Albox).....	Idem.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.<sup>o</sup> de Noviembre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La única circunstancia de prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Además de los Maestros y Maestras de la categoría de 625 pesetas que actualmente desempeñan Escuelas en propiedad, únicos que pueden tomar parte en este concurso, podrán también solicitar las vacantes anunciadas los Maestros y Maestras que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo ó inferior dotación se encuentren fuera de la enseñanza, y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia, sin previa rehabilitación, á los cuales se les adjudicarán Escuelas no solicitadas por los que se hallaren en servicio activo, ó de las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia, entre ellos, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos la superioridad del título, según lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de Noviembre de 1915. — El Vicerrector, José Pareja. P—4303

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. José Mira Cantó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que instruyo procedimiento de apremio contra D. Romualdo Bosch Píera, de Ondara, por descubierto á su nombre y en calidad de responsable como tercer poseedor, correspondientes á los años 1915 y anteriores, á cuyo fin hierebra de 40 fincas rústicas enclavadas en los términos municipales de Denia, Ondara, Beniarrbeig y Setla y Mirarrosa, y de dos créditos hipotecarios, uno de 5.000 pesetas contra D. Andrés Miñana Sancho, de Ondara, constituido en escritura de 23 de Marzo de 1892, sobre tres fincas, á saber: A. 20 s. 27 c. en la partida Pla de la Font, caserío de Pamís. B. 68 s. 89 c., con casa, en Pueblo ó Sebix; y C. 18 s. 32 c. en Racó ó Crehueta, las tres del término de Ondara, y otro crédito de 1.500 pesetas contra Juan Armell Puig, de Denia, en cuya garantía se hipotecó la casa número 69 de la calle de Sandunga, en el Arrabal del Mar, de esta ciudad, habiendo expedido mandamiento de estos dos créditos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo practicado á la seguridad de 3.448,94 pesetas por Contribución, apremios, costas y gastos.

Y como el deudor se halla ausente en ignorado paradero, y las notificaciones á él dirigidas vienen recibiendo una tercera persona que se dice autorizada por el deudor para tal efecto y para los de la correspondencia, he acordado, por lo que pueda interesar á terceras personas, lo mismo que al citado deudor ó á quien tenga su representación legal, publicar este trámite en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á vía de notificación á prestamistas y prestatarios y demás interesados con derecho reconocido.

Denia, 17 de Noviembre de 1915. — José Mira, P—4310.





# TARIO DE OVIEDO

las anunciadas por concurso general de Traslado en la GACETA DE MADRID de 25 de Septiembre último.

TÍTULO	NOTA DEL TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	»	Ausarás (Tineo).....	Oviedo...	Número 36 del Escalafón de 31-12-1913.
»	»	Sección Graduada de Infesto.....	Oviedo...	Número 500 del ídem íd.
»	»	Jove (Gijón).....	Oviedo...	Número 994 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 1.102 del ídem íd.
»	»	Candás. (Primer distrito.).....	Oviedo...	Número 2.037 del ídem íd.
»	»	Olloniego.....	Oviedo...	Número 2.728 del ídem íd.
»	»	Villamayor.....	Idem.....	Número 2.738 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 3.042 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 3.284 del ídem íd.
»	»	Valaras.....	León.....	Número 3.399 del ídem íd.
Superior. (Plan de 17 de Agosto de 1901.).	»	Dirección Graduada de Infesto...	Oviedo...	Número 3.621 del ídem íd.
»	»	San Martín de Laspra.....	Oviedo...	Número 3.628 del ídem íd.
»	»	La Carrera.....	Idem.....	Número 3.634 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 3.645 del ídem íd.
»	»	Miyaras.....	Oviedo...	Número 3.814 del ídem íd.
»	»	Tañana.....	Idem.....	Número 3.852 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 4.084 del ídem íd.
»	»	Gordoneillo.....	León.....	Número 4.107 del ídem íd.
»	»	Tailla (Langreo).....	Oviedo...	Número 4.144 del ídem íd.
»	»	Candás (2.º distrito).....	Idem.....	Número 4.178 del ídem íd.
»	»	San Juan (Parres).....	Idem.....	Número 4.201 del ídem íd.
»	»	»	»	No figura en los Escalafones.
»	»	Cudillero.....	Oviedo...	Número 4.441 del Escalafón de 31-12-913.
»	»	Bárzana.....	Idem.....	Número 4.448 del ídem íd.
»	»	Valcuendo.....	León.....	Número 4.450 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 4.456 del ídem íd.
Superior. (Plan de 17 de Agosto de 1901.).	»	Dirección Graduada de Luarca...	Oviedo...	Número 4.457 del ídem íd.
»	»	Peón.....	Idem.....	Número 4.459 del ídem íd.
»	»	Carballo (Langreo).....	Idem.....	Número 4.460 del ídem íd.
»	»	Turón (Mieras).....	Idem.....	Número 4.468 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 4.477 del ídem íd.
»	»	Sección Cangas de Ons.....	Oviedo...	No figura en los Escalafones.
»	»	Gurullés.....	Idem.....	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	Valderrueda.....	León.....	Número 4.505 del Escalafón de 31-12-1913.
»	»	La Pola (Allande).....	Oviedo...	Número 3.261 del ídem de 1-1-1912.
»	»	»	»	Número 4.512 del ídem de 31-12-1913.
»	»	»	»	Número 4.527 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 4.532 del ídem íd.
»	»	»	»	No figura en los Escalafones.
»	»	»	»	Número 4.572 del Escalafón de 31-12-1913.
»	»	Villanueva (Sto. Adriano).....	Oviedo...	Número 4.590 del ídem íd.
»	»	Escredo (Pravia).....	Idem.....	Número 4.597 del ídem íd.
»	»	»	»	Número 4.782 del ídem íd.
»	»	»	»	No figura en los Escalafones.
»	»	»	»	Idem.











Número do orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	PROVINCIA	SERVICIOS EN 31 DE AGOSTO DE 1915										
				EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS				
				Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.		
80	D. <sup>a</sup> María Rodríguez Menéndez	Priero (Salas)	Oviedo	»	3	»	4	8	»	»	»	»	»	»
81	Rafaela González Barrios	San Julián de Nevaras	Idem	»	3	»	4	7	1	»	»	»	»	»
82	María Luisa Prendes Fernández	Sotres (Cabrales)	Idem	»	3	»	»	10	14	»	»	»	»	»
83	María Amparo Calonge López	Valle de Santullán	Palencia	»	3	»	»	10	»	»	»	1	»	2
84	María Seijas Marcos	Bustos	León	»	3	»	»	10	»	»	»	»	»	»
85	María Guadalupe Jorge Marzal	San Justo	Zamora	»	3	»	»	9	»	»	»	»	»	»
86	Rafaela Delgado Morales	Santa Bárbara (Salas)	Oviedo	»	3	»	»	6	9	»	»	»	»	»
87	María Carmen Herrero Mayo	Naviego	Idem	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Fermina Fernández Díez	Urbies (Mieres)	Idem	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Concepción Rodríguez Canseco	Linares-Villavasar	Idem	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
90	María Honorina Crespo Alonso	Telledo (Lena)	Idem	»	»	25	»	»	»	»	»	»	»	»
91	Sara Alvarez y Alvarez	Sexmo	Idem	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»
92	Isabel Blanco Rivero	Rozadas	Idem	»	»	23	»	»	»	»	»	»	»	»
93	Ubalda Avello y Avello	Sevares (Piloña)	Idem	»	»	22	»	»	»	»	»	»	»	»
94	Isidra Gómez Cabezas	Anllarinos	León	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»
95	Enriqueta Antolín García	Arnadelo	Idem	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>EXCLUIDAS</b>														
1	D. <sup>a</sup> María Merced Castañón Vejambre	Por desempeñar Escuelas de Patronato.												
2	Adelaida Iglesias Martínez	Por hallarse sometidas á expedientes gubernativo.												
3	María Pilar Alvarez Vázquez													
4	Aurora Fernández Palacios	Por no expresar en su hoja de servicios dato alguno referente al título profesional,												
5	María Consolación Piñán Arenas	Por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo señalado, no hallándose in												
6	Florentina Martas Mons													
7	Otilia Fernández Alvarez	Por no presentar hoja de servicios ni expresar si se halla incluida en los Esca												

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas:

*Para Maestra:* Taladrid-Sisterna (Ibias), Lestariagos y Villarquille-Ventosa (San Martín de Oscos), en Oviedo; Guimara (Peranzanes), Villarmeriel (Quintana del Castillo), Trascastro de Fornela (Peranzanes), y Arnado (Oencia), en León.

*Para Maestro:* Muriellos (Quirós), Ondes (Miranda), Cuevas (Miranda), Viseno (Amieva), Pedrez-Guillori (Cangas de Tineo), y Brañaseca (Cudillero), en Oviedo; y Sigüeyra (Benuza), en León.

2.<sup>a</sup> Conforme á lo prevenido en la Instrucción primera de la Real orden de 4 del corriente, se han tenido en cuenta para la colocación de los Maestros y Maestras en las presentes propuestas los números que ocupan en el Escalafón general del Magisterio de 31 de Diciembre de 1913 los incluidos en el mismo.

Para la colocación de los que no figuran aún en él, el Rectorado, teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Enero de 1910, Real orden de 3 de Marzo del mismo año, artículo 71 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 de Enero de 1912 y demás disposiciones vigentes y según el criterio observado en la formación de los Escalafones, ha procedido en la siguiente forma:

1.<sup>o</sup> Los Maestros y Maestras que tienen derecho á figurar en la categoría de 1.100 pesetas, se incluyen en los lugares que les corresponden, teniendo en cuenta en primer término, su antigüedad en dicha categoría, y en segundo, la que les corresponde en la de 1.000, á contar desde la fecha de su posesión en esta última.

2.<sup>o</sup> Los Maestros y Maestras con derecho á figurar en la categoría de 1.000 pesetas, se incluyen igualmente en los lugares correspondientes, atendiendo á la antigüedad que acreditan en dicha cate-

goría, anteponiendo en igualdad de servicios á los que figuran en el Escalafón de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1912, publicado por orden de la Dirección general de 31 de Julio del mismo año, por considerarlos con derecho preferente, siempre teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.

3.<sup>o</sup> En caso de igualdad de servicios en la categoría y en propiedad en la enseñanza, se ha atendido al mayor tiempo de servicio en Escuelas interinas. En igualdad de éstos, á la superioridad del título, y siendo éste igual á la nota obtenida en la reválida correspondiente. Finalmente, de darse absoluta igualdad de condiciones, se ha tenido en cuenta la edad.

3.<sup>o</sup> Las reclamaciones que pudieran formularse contra esta propuesta habrán de ser presentadas ante el Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas en la GACETA DE MADRID.

4.<sup>a</sup> En el plazo de quince días, contados á partir de la última propuesta provisional, publicada en la GACETA DE MADRID por los Rectorados, cuyas convocatorias debieron ser anunciadas en la primera quincena de Septiembre último, los Maestros y Maestras que hayan sido propuestos por dos ó más, vendrán obligados á comunicar al Rectorado la Escuela que prefieran; entendiéndose que los que dejaren de cumplir este precepto deberán tomar posesión forzosamente del primer nombramiento que reciban ó el de fecha más atrasada, quedando inhabilitados para tomar parte en otros concursos durante cinco años.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1915.—  
El Rector, Aniceto Sela. P-4242

**Rectorado de Zaragoza.**

Las necesidades del servicio han reclamado con urgencia los siguientes nom-

bramientos de Maestros, durante el periodo electoral.

**INTERINOS**

D.<sup>a</sup> Victoria Orio Sáenz, Rincón de Soto.  
D. Juan Ramos Gonzalo, Corella.  
Andrés Blanco Fontanilla, Artajona.  
D.<sup>a</sup> Elena F. Saló Fornies, Tarazona (pár-  
vulos).

D. Bruno García Sieso, Gallipienzo.  
Conrado Moreno Beltrán, Liédena.  
Honorio F. Rello del Amo, San Juan de Mozarrifar.  
Pascual N. Sancho Marco, La Corbilla.  
José Sesé Callán, Sin y Salinas.  
Joaquín Muriach Pérez, Basarán.  
Daniel Artacho Rubio, Viniegra de Abajo.

Mariano Cortés Felipe, Ariza.  
Bernardino Cuevas Beltrán, Paracuellos de la Ribera.  
Benjamín Turón Fúster, Cubel.  
Carlos Soria Ransanz, Pardos.  
Angel Francisco Gil, Canfranch.  
Nicolás Gómez Miguel, Sieso de Huesca.

Carlos Lasheras Domingo, Noguera.  
D.<sup>a</sup> Valeriana Benedicto Serrano, Alba.  
D. Vicente Jiménez Guisado, Arrubal.  
Vicente Urizarra Campo, La Santa.  
Elenterio Pinedo Ruiz de Samaniego, Aldeanueva de Ebro.

D.<sup>a</sup> Julia Martínez Ormazabal, Valgañón.  
Paula Borobia del Campo, Urdanta.  
Teófila Nalda C. Blanco, Sección graduada de niñas de Logroño.  
María M. Cuesta Alba, ídem.  
Elena Blas Rodríguez, ídem.  
Adolfo Fuentes Arcas, El Rum.  
Hermógenes Palacio Príncipe, Artajona.

Jesús Mata Lebrero, Aras.  
Germán Rieza Echauri, Lumbier.  
José Velasco Hernández, Lerín.  
José María Blasco Salas, Vera.  
D.<sup>a</sup> Felicidad García Undiano, Izco.  
Carmen Subira Azcona, Sección graduada, Pamplona.

TÍTULO	NOTA DEL TÍTULO	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES
»	»	»	»	No figura en los Escalafones.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Número 2.686 del Escalafón de 1.º-1-1912.
»	»	»	»	Número 2.748 del ídem íd.
»	»	La Montaña (Luarca).....	Oviedo....	Número 2.883 del ídem íd.
»	»	»	»	No figura en los Escalafones.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	Idem.

no hallándose incluída en los Escalafones.  
cluída en los Escalafones.  
lafones.

D.ª Teresa Subiza Latasa, Estenoz.  
Angeles Barriola Gorostieta, Oronóz.  
J. Ana Jiménez Arévalo, Riezu.  
María Encarnación Antioñanzas, Marañón.  
Saturnina Arbeloa Larraya, Villaveta.  
Juliana Gorriti Orrio, Lizoain.  
Modesta Valda Arizurrieta, Arizala.  
D. Aquilino Razquin Narváez, Otage.  
D.ª Dominica Beaumón Jiménez, Añizcar.  
Pilar Sedano Ugarte, Arguiñano.  
D. Ramón Sánchez Marco, Gea.  
José Miguel García, Esteras de Modina.  
Daniel Alcázar Torres, Sección graduada aneja Normal, Soria.  
D.ª Nicolasa Palomar Sanz, Duruelo.  
Encarnación Belío Gil, Villanueva de Sigüenza.  
Aurelia Guarga García, Sección graduada aneja Normal, Huesca.  
Presentación Llamañac Fatás, Sección graduada aneja Normal, Huesca.  
Adela Torrente Fortuño, Sección graduada aneja Normal, Huesca.  
Pilar Canudo Banzo, Sección graduada aneja Normal, Huesca.  
María Luisa Salvatierra Sutanaga, Arruiz.  
Pilar Soriano Castro, Elvetea.  
Irene Moneva Calvo, Legarda.  
D. Angel Morales Jiménez, Villar del Campo.  
D.ª Esperanza F. de la Merced Gil, Bañuñázar.  
Luisa Baztán Boria, Yabar.  
María de las Mercedes Oncins Andrés, Quintana Redonda.  
Eufemia Vidallé de Antonio, Caserres.  
Generosa Latre Cebollero, Acín.  
D. Felipe Montolio Canales, Ucar.  
Serafin Maján Martínez, Giordia.  
Gregorio Miguel y Miguel, Santa María de Huerta.  
D.ª Vicenta Losarreia Errea, Arizu.

D. Bonifacio Soria Ruiz, Quintanar de Rioja.  
Pedro José Español Jimeno, Pedroso.  
Alfredo Fon Lora, Oteiza.  
D.ª Eduarda Lorca Garde, Ustarroz.  
D. José Aldave, Igal.  
José González Peiro, Mendavia (Auxiliaria).  
Mannel Miqueleiz, Ibilcieta.  
D.ª Juliana Gorriti Orrio, Eharren.

#### PROPIETARIOS

D.ª Lucía Bonet Martínez, Castejón de Sobrarbe.  
Manuela E. Atarés Ara, Torralba.  
María del Amparo Virto González, Cubillos.  
Dolores Lozano González, Vilviestre de los Nabos.  
María de la Luz Rico Cano, Fuente-techa.  
Ruperta Oliva Castro, Duáñez.  
María Teresa Nieto Mendoza, Tapiela.  
Mannela Buendía Hernández, Berguiz.  
Ana Domínguez Gil, Marazobel.  
Clara Garrido Fernández, Campo-darve.  
Jorja Alonso Melero, La Zaida.  
Ignacia Pérez Crespo, Azaila.  
D. Juan Barangó Caritg, Nafria la Llana.  
Se hace público á los efectos de la ley Electoral.  
Zaragoza, 22 de Noviembre de 1915.—  
El Vicerrector, Antonio de la Figuera y Lezcano. P-4308

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Portas.  
Hago público: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial rústica, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor señor Conde de Priegue, de domicilio ignorado, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar el mismo en bienes muebles y semovientes, según lo dispone el artículo 68 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del próximo Noviembre, y hora de doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Portas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Ayuntamiento y sitios públicos de costumbre y en los periódicos oficiales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una renta foral, de 28 ferrados de pan mediado y cuatro gallinas, titulado Lugar de Paredes, en la parroquia de San Pedro de Lantaño, del Ayuntamiento de Portas, la que grava varios agros que se hallan descritos y fueron anteriormente anunciados;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos;

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante cumplirlos en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de

la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Portas, 21 de Octubre de 1915.—Eloy Pená.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—4288

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa María de los Llanos.**

D. Leopoldo Perona Moya, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María de los Llanos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Trústica, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

César Balenchona, 772,39 pesetas.

Juan Pacheco, 304,91.

Rita Pacheco, 105,95.

Santa María de los Llanos, 13 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, Leopoldo Perona. P—4323

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 28 de Diciembre pró-

mo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, 3, para autorizar al Consejo á tratar y convenir cuanto se refiere á la rebaja de tarifas vigentes y unificación de las concesiones.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada Junta los poseedores de 10 acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación en el Banco Hipotecario de España, ó en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 24 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Consejo, Francisco Las tres. X—2159

**Santa Teresa.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD**

*Balace general cerrado en 30 de Junio de 1915.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco....	160.641,44
Deudores por varios conceptos.....	138.074,14
Harinas y salvados.....	85.433,82
Trigo y saquerío.....	101.611,21
Materiales diversos.....	55.118,77
Maquinaria de la Central hidroeléctrica, Fábrica de harinas, Panadería, Sierras y Motores á gas.....	221.259,08
Líneas de conducción de energía.....	152.286,25
Material de servicio.....	11.445,90
Mobiliario.....	1.731,55
Instalaciones eléctricas en los diversos pueblos.....	202.755,02
Teléfonos.....	15.684,98
Limitacorrientes.....	1.341,35
Concesión salto de aguas y obras de fábrica en la Central hidroeléctrica.....	311.650,87
Edificios, repilado.....	258.246,86
Deudores por depósitos.....	75.000,00
IMPORTE DEL ACTIVO...	1.792.281,24

PASIVO	
Capital social.....	1.250.000,00
Acreedores por varios conceptos.....	359.901,44
Acreedores por depósitos...	75.000,00
Balace de utilidades.....	107.379,80
IMPORTE DEL PASIVO...	1.792.281,24

S. E. ú O.—Sabugo, 30 de Junio de 1915.—V.º B.º, El Presidente, José Talero García.—El Director gerente, Francisco A. Carvalhaes.—El Secretario, Rafael S. Romero.—El Tenedor de libros, Antonio Vázquez Ojeda. X—2158

**Banco Hispano Americano. Sucursal de Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 2.351, comprensivo de 75 acciones del Banco

Hispano Colonial, expedido por este Banco Hispano Americano á favor de D. Pedro Roig Félez en 1.º de Diciembre de 1908, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, á contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los estatutos de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1915.—El Director, Jaime Mac Veigh. X—2060

**Compañía general española de Tranvías.**

**TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 28 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Magallanes, 3, para autorizar al Consejo á tratar y convenir cuanto se refiere á la rebaja de tarifas vigentes y unificación de las concesiones.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada Junta, los poseedores de 50 acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación, en el Banco Hipotecario de España, ó en la Caja de la Compañía.

Madrid, 24 de Noviembre de 1915.—El Presidente del Consejo, Francisco Las tres. X—2160